

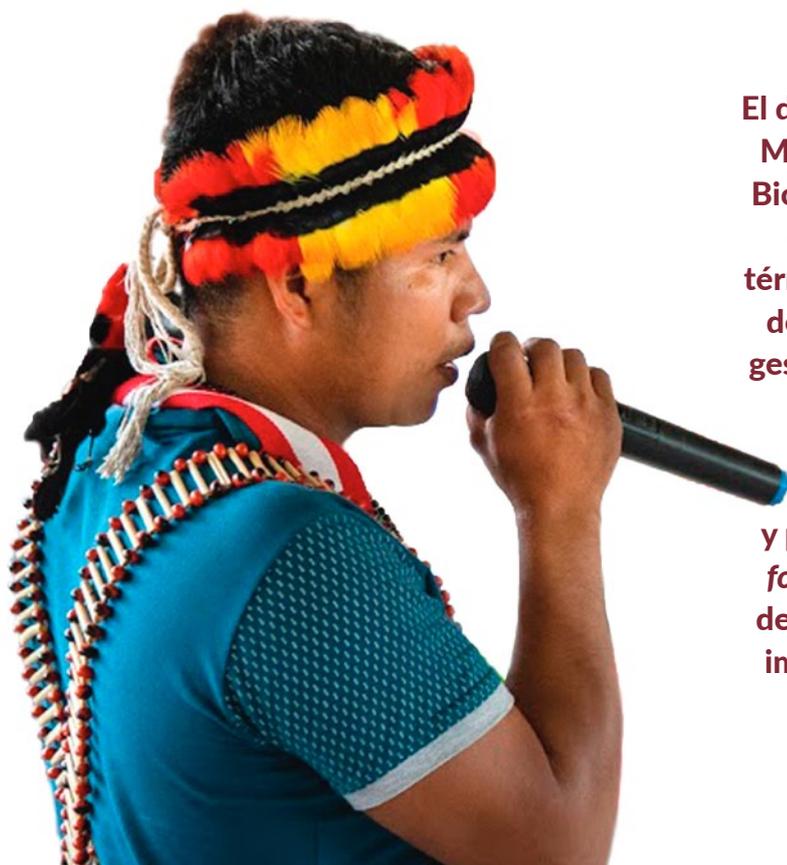
# Un camino basado en los derechos para las personas y el planeta

## La realización de los derechos humanos en el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020 (CDB GTCA-5 y COP15)

Este informe ha sido preparado por el Grupo de Trabajo de Derechos Humanos en la Biodiversidad<sup>1</sup> como un aporte a las negociaciones en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) que se llevarán a cabo en diciembre de 2022 para finalizar el Marco Mundial de la Diversidad Biológica (MMDB) posterior a 2020.<sup>2</sup> El informe destaca lo que se necesita para integrar un enfoque basado en los derechos humanos (EBDH) y cómo se puede hacer para garantizar una implementación efectiva, inclusiva, equitativa y justa del MMDB y el logro de sus objetivos y metas.

Este documento toma como punto de partida tres documentos principales de negociación: la recomendación adoptada por la 4ª reunión del grupo de trabajo de composición abierta<sup>3</sup> (en adelante “el texto compuesto”; el informe del Grupo Informal sobre el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020<sup>4</sup> (en adelante “el informe del Grupo Informal”); y el informe del taller de expertos sobre el marco de seguimiento del Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020<sup>5</sup> (en adelante “el informe del taller de expertos de Bonn”).

Las organizaciones que han elaborado este documento reconocen que la única base de negociación es el texto compuesto, en él se centra el análisis, aunque se han incluido las propuestas del Grupo Informal cuando han sido pertinentes y adecuadas. Se ha hecho referencia a los resultados de la reunión de expertos de Bonn sobre el marco de seguimiento en relación con el desarrollo del Marco de Seguimiento y los indicadores.



**El desarrollo e implementación del Marco Mundial de la Diversidad Biológica con un enfoque basado en los derechos significa, en términos simples, que las políticas de biodiversidad, gobernanza y gestión que se acuerden *no violen* los derechos humanos y que quienes tomen las decisiones y apliquen dichas políticas y prácticas *busquen activamente formas de apoyar y promover* los derechos humanos en su diseño, implementación y seguimiento.**

# Un enfoque basado en los derechos humanos y el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020

Se reconoce un enfoque basado en los derechos humanos para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica como una condición necesaria para detener la pérdida y degradación de la biodiversidad de una manera equitativa, eficaz, eficiente y transformadora.<sup>6</sup> Es una condición habilitante esencial para la resiliencia de los sistemas de vida, la buena salud y el uso, gestión, restauración y conservación de los recursos naturales como parte integral de la forma en que los seres humanos continúan viviendo en nuestra tierra compartida. La evidencia creciente también refleja que sólo mediante la asociación con los pueblos indígenas y las comunidades locales, y el reconocimiento de su liderazgo, se pueden hacer realidad las ambiciones del MMDB.

**El desarrollo e implementación del Marco Mundial de la Diversidad Biológica con un enfoque basado en los derechos significa, en términos simples, que las políticas de biodiversidad, gobernanza y gestión que se acuerden no violen los derechos humanos y que quienes tomen las decisiones y apliquen dichas políticas y prácticas busquen activamente formas de apoyar y promover los derechos humanos en su diseño, implementación y seguimiento.**

Las iteraciones del borrador del Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020 han mantenido la referencia a la importancia de aplicar un enfoque basado en los derechos. El debate, ahora que nos adentramos en las rondas finales de negociaciones en diciembre, no es si es necesario un enfoque basado en los derechos, sino *cómo* debe integrarse dicho enfoque en el marco y *cómo* puede aplicarse, y *qué* modificaciones son necesarias para hacerlo efectivo.

Como se explora en este informe, la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos en la implementación del Marco Mundial de la Diversidad Biológica debe incluir principios rectores (o “premisas fundamentales”, según lo propuesto por el Grupo Informal) en las secciones introductorias del marco. También requiere que derechos humanos específicos se incorporen en el lenguaje de objetivos y metas específicos, y que se adopten indicadores para monitorear, seguir e informar adecuadamente sobre la realización de estos derechos a nivel nacional y mundial. La referencia a la necesidad de una mayor orientación sobre un enfoque basado en los derechos humanos en la Decisión de la COP15 que adopta el marco también proporcionaría un mandato para una mayor aportación de expertos y apoyo a las Partes.

## Principios de derechos humanos en el Marco Mundial de la Diversidad Biológica

Es de vital importancia que los derechos humanos se integren en el Marco Mundial de la Diversidad Biológica, desde los principios hasta la práctica activa y la medición de los resultados. La forma en que se integren los derechos humanos determinará cómo pueden tener un impacto positivo en la implementación, o si pueden tener dicho impacto. Este es el resultado que estamos buscando.

Esto cuenta con un importante apoyo de las Partes. Desde el Documento de Reflexiones de los Copresidentes publicado en noviembre de 2021,<sup>7</sup> se ha incluido un lenguaje general relacionado con los derechos humanos en una sección “B.bis” (entonces titulada “Orientaciones para la implementación del marco”). El texto compuesto contiene tres párrafos clave (11, 12, 13) que reconocen el derecho en materia de derechos humanos y recomiendan el uso de un enfoque basado en los derechos humanos, entre otros compromisos importantes, como el derecho humano universal recientemente reconocido a un ambiente limpio, saludable y sostenible.<sup>8</sup> En el informe del Grupo Informal, estos mismos párrafos se han mantenido y reordenado bajo un nuevo título “las premisas fundamentales para la aplicación del marco”.<sup>9</sup> Apoyamos el mantenimiento de un lenguaje fuerte que subraye que los principios contenidos en la sección B.bis son esenciales y necesarios en la implementación del marco, en lugar de opcionales o sugeridos.

- Apoyamos la propuesta del Grupo Informal, que destaca que los “Objetivos y las Metas deben ser comprendidos, puestos en práctica, informados y evaluados, en consonancia con ...” los principios enumerados.
- Apoyamos la adición sugerida de un principio sobre la equidad intergeneracional por parte de la Red Mundial de Jóvenes por la Biodiversidad.
- No creemos que el término “premisas fundamentales” sea lo suficientemente claro o fuerte y seguimos prefiriendo “principios” o “principios rectores” para la implementación.

También es importante destacar que este párrafo introductorio se encuentra antes de los elementos operativos del marco y *no* está contemplado en el marco de monitoreo que hará un seguimiento de la consecución del Marco Mundial de la Diversidad Biológica.

- Además de la Sección B.bis, los elementos de derechos más cruciales también deben integrarse en Metas y

**Objetivos específicos para que estos componentes puedan ser medidos y contabilizados.**

Además, apoyamos el reconocimiento en la Sección D (Teoría del Cambio) que confirma que el proceso de cambio transformacional previsto en el marco se basa en el uso de un enfoque basado en los derechos humanos, incluida la igualdad de género y la equidad intergeneracional.<sup>10</sup> No apoyamos el enfoque alternativo sugerido por el Grupo Informal que elimina toda referencia a los derechos humanos, a los diversos sistemas de conocimiento o a la necesidad de un enfoque de toda la sociedad de la Sección D.<sup>11</sup> Si se toma un enfoque simplificado adoptando la propuesta del Grupo Informal, entonces la Teoría del Cambio debe vincularse explícitamente a las “premisas” fundamentales subyacentes en la Sección B.bis.

## Decisión de la COP

La decisión de la 15ª Conferencia de las Partes del CDB que adopta el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020 debe recordar la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptada en julio de 2022 sobre el derecho a un medio ambiente saludable, limpio y sostenible,<sup>12</sup> y hacer referencia explícita a la necesidad de su implementación mediante un enfoque basado en los derechos humanos, e instar a las Partes a que incorporen dicho enfoque en sus estrategias y planes de acción nacionales, así como solicitar que se elabore una mayor orientación que permita ayudar a las Partes a conseguirlo.

## Objetivos y Metas

En todo el MMDB existen Objetivos y Metas clave para los cuales los derechos humanos específicos tienen relevancia directa:

- **Como factores habilitantes para alcanzar el Objetivo o la Meta en sí**, como en la Meta 3, donde el reconocimiento de los derechos consuetudinarios a la tierra y a la tenencia puede fomentar el aumento y la mejora de los resultados de la conservación, y en la Meta 1, donde la participación es fundamental para el éxito, o
- **Como derechos que necesitan protecciones específicas en el marco de la Meta**, como en la Meta 5 sobre el uso de las especies silvestres y la necesidad de proteger el uso consuetudinario sostenible.

Otros ejemplos de elementos críticos para los derechos incluyen el Objetivo B, la Meta 15 sobre las responsabilidades de las empresas y las instituciones financieras, las Metas 1, 2 y 3 sobre clasificaciones basadas en áreas, y las Metas 21 y 22 sobre los derechos a la participación, a las tierras, territorios y recursos, y a la igualdad de género y los derechos de los niños y los jóvenes, las mujeres y las niñas. Estas últimas metas transversales (20, 21, 22) sustentan el éxito

del marco en su conjunto y son fundamentales para hacer realidad un enfoque basado en los derechos humanos.

**Una referencia general a los principios de derechos humanos en las secciones anteriores del marco es insuficiente para garantizar la implementación responsable e inclusiva de esas Metas. Si bien la Sección B.bis puede establecer principios generales sólidos, no puede ni debe sustituir la inclusión y el mantenimiento del lenguaje de los derechos en las metas y los objetivos pertinentes.**

## Marco de seguimiento e indicadores

El tiempo que queda para la finalización del MMDB es corto, y un marco integral requiere un marco de seguimiento acordado y bien desarrollado, que incluya indicadores acordados y una forma de medirlos, o compromisos para desarrollar la forma de medirlos.

Se ha estado trabajando en este marco de seguimiento al mismo tiempo que en las negociaciones del GTCA, y el informe del taller de expertos de Bonn contiene recomendaciones de ese trabajo. Sin embargo, queda mucho trabajo por hacer, y consideramos poco probable que se disponga de un marco de seguimiento definitivo para su adopción en la COP15.

Apoyamos la adopción de indicadores de cabecera durante la COP15 si se pueden desarrollar más durante las negociaciones, pero sólo cuando dichos indicadores de cabecera sean suficientes para medir los impactos reales del MMDB. Los indicadores de derechos humanos relacionados al MMDB necesitan más trabajo. Propondremos algunos en la COP15 y esperamos que se realice un mayor trabajo en ellos durante la COP16.

Sobre la base de lo que se puede ver en el informe del taller de expertos de Bonn, tenemos las siguientes recomendaciones para la COP15:

1. En las discusiones en Montreal y en las que se están celebrando en el marco del Grupo Especial de Expertos Técnicos (GEET), deben abordarse las lagunas identificadas en la reunión de Bonn (Tabla 4 del informe de los expertos de Bonn). Esta tabla de lagunas identificadas debe reflejarse plenamente en los documentos de la COP15 relacionados con el marco de seguimiento (COP/15/2) y el trabajo en curso posterior a la COP15.
2. Los indicadores que miden los elementos de derechos humanos son relevantes para más de una meta. Por ejemplo, un indicador de tenencia de la tierra desarrollado para la Meta 21 sería igualmente importante para evaluar el progreso en otras metas, como las Metas 1 y 3 (véase la tabla 1 en el informe de Bonn. Recomendamos encarecidamente que se identifiquen claramente los casos en los que los indicadores de cabecera pueden servir para

el seguimiento y la evaluación de varias metas y que se dé prioridad a su adopción. La tabla 1 del informe del taller de expertos de Bonn debe reflejarse plenamente en el documento COP/15/2 y en el trabajo en curso posterior a la COP15.

3. En trabajo sobre el desarrollo de los indicadores de cabecera, complementarios y de componentes es crítico. Apoyamos el trabajo continuo del GEET luego de la COP15 para lograr esto de manera adecuada. Es esencial que se incluya en el GEET experiencia apropiada en materia de derechos humanos, y la representación de los pueblos indígenas, las comunidades locales, las mujeres y la juventud. La experiencia del pequeño número de expertos que se preocupan por los derechos humanos en Bonn reveló la necesidad de una mayor integración de diversas voces, incluidos los expertos en derechos humanos y los problemas en el trabajo de indicadores en el futuro.
4. Los organismos responsables de gestionar los datos y la información relacionados con los indicadores deben tener en cuenta las múltiples y diversas fuentes de datos y los aportes de los pueblos indígenas y los grupos y organizaciones de las comunidades locales, las mujeres y los jóvenes. Los indicadores de cabecera dirigidos por expertos bajo la responsabilidad de una sola agencia socavan múltiples fuentes de datos y aportes de grupos de pueblos indígenas y comunidades locales, mujeres y jóvenes.

Siguen existiendo lagunas en relación con los indicadores pertinentes para los derechos humanos. Entre estas lagunas se destacan:

- La falta de indicadores para el reconocimiento y la implementación del derecho a un ambiente saludable en el Objetivo B.
- La falta de indicadores relacionados con la gobernanza equitativa.
- La falta de indicadores para los territorios tradicionales, o para el consentimiento libre, previo e informado en la Meta 3.
- La falta de un indicador para evaluar el alcance del uso consuetudinario sostenible (Metas 5, 9 y otras).
- La necesidad de tener en cuenta los impactos sobre los derechos humanos y el papel esencial de las obligaciones imperativas de las empresas comerciales en los indicadores en relación con todas las empresas, los derechos humanos y la biodiversidad en la Meta 15.
- Un indicador relacionado con la violencia sufrida por las personas defensoras de derechos humanos ambientales en la Meta 21.

Se están elaborando más orientaciones sobre los indicadores de derechos humanos.

## Notas de pie de página

1 El Grupo de Trabajo de Derechos Humanos y la Biodiversidad ha estado activo desde 2020 y es un grupo informal de organizaciones que trabajan en temas de derechos humanos y que participan en el desarrollo del Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020. Los miembros que contribuyen a este análisis incluyen: el Forest Peoples Programme (FPP), SwedBio en el Centro de Resiliencia de Estocolmo, la Red Mundial de Jóvenes por la Biodiversidad (GYBN, por sus siglas en inglés), el Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad (FIIB) el Consorcio TICCA (Territorios y Áreas Conservadas por Pueblos Indígenas y Comunidades Locales), Natural Justice, la Fundación Tebtebba, WWF International, la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), CoopeSoliDar R.L., Friends of the Earth International, el Caucus de Mujeres del Convenio sobre la Diversidad Biológica, Women4Biodiversity, International Land Coalition (ILC, por sus siglas en inglés), BirdLife International y el Instituto Internacional del Medio Ambiente y Desarrollo (IIED, por sus siglas en inglés).

2 Este informe se basa en el trabajo previo realizado por el Grupo de Trabajo sobre Derechos Humanos y Biodiversidad, véase: <https://swed.bio/news/hrba-2020-global-biodiversity-framework-gbf/>. (También disponible en: <https://www.forestpeoples.org/es/report/2022/implementing-human-rights-BA>).

3 CBD/WG2020/REC/4/1, disponible en: <https://www.cbd.int/doc/recommendations/wg2020-04/wg2020-04-rec-01-es.pdf>.

4 Report of the meeting of the Informal Group on the post-2020 Global Biodiversity Framework, CBD/POST2020/OM/2022/1/2. Disponible en: <https://www.cbd.int/doc/c/aa0c/3d23/795b0885b1aee5c17eee0cfa/post2020-om-2022-01-02-en.pdf> (disponible a la fecha únicamente en inglés).

5 Informe de Bonn, CBD/ID/OM/2022/1/2, disponible en: <https://www.cbd.int/doc/c/3190/c3f4/1d9fe2d2dedc8c8b97023750/id-om-2022-01-02-en.pdf> (disponible hasta la fecha únicamente en inglés).

6 Véase el análisis en Grupo de Trabajo sobre Derechos Humanos y Biodiversidad: Documento 1, disponible en:

<https://www.forestpeoples.org/es/briefing-paper/2021/human-rights-post-2020-global-biodiversity->

7 Reflexiones de los Copresidentes, CBD/WG2020/3/6, 24 de noviembre de 2021, disponible en:

<https://www.cbd.int/doc/c/41b4/1505/d0b205e153652d16848195f5/wg2020-03-06-es.pdf>.

8 11. El marco reconoce el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho a un medio ambiente limpio, seguro y sostenible. Su implementación debe seguir un enfoque basado en los derechos humanos, respetando, protegiendo y satisfaciendo esos derechos, y teniendo en cuenta las diversas cosmovisiones, valores y sistemas de conocimientos, incluidas las diferentes conceptualizaciones de la naturaleza y de la relación de las personas con ella.

12. El éxito dependerá de que se garantice la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y se reduzcan las desigualdades, se mejore el acceso a la educación y se respete el principio de equidad intergeneracional.

13. El marco reconoce las importantes funciones y contribuciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales como custodios de la diversidad biológica y asociados en su restauración, conservación y utilización sostenible. Su implementación debe garantizar el respeto, la preservación y el mantenimiento de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas sostenibles de los pueblos indígenas y las comunidades locales, entre otras cosas mediante su participación plena y efectiva en la toma de decisiones y su consentimiento libre, previo y fundamentado, consentimiento previo y fundamentado o aprobación y participación, de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el derecho internacional de los derechos humanos.

9 Informe del Grupo Informal, CBD/POST2020/OM/2022/1/2, página 16 (disponible hasta la fecha únicamente en inglés).

10 Véase: "Reconoce la importancia de un enfoque basado en los derechos [humanos], que incluya el respeto, la protección [promoción] y la realización de los derechos humanos, [y los derechos de la Madre Tierra.] [la igualdad de género] y el fomento de la equidad intergeneracional", en texto compuesto, CBD/WG2020/REC/4/1: página 11

11 CBD/POST2020/OM/2022/1/2: página 18 (disponible hasta la fecha únicamente en inglés).

12 <https://digitallibrary.un.org/record/3982508?ln=en>